

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por la ZAMIR AHUMADA LEZAMA contra RAFAEL CRESPO SEPULVEDA, adjunto encontrará memorial por medio del cual el demandante le revoca el poder que se le había concedido al DR. MICHAEL RODRIGUEZ CARO y adjunta paz y salvo de todas las obligaciones por pagar. Provea. RAD: 13052-4089-001-2018-00163-00

Arjona, octubre 24 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que el demandante le ha revocado el poder que le había concedido al DR. MICHAEL RODRIGUEZ CARO, el juzgado acepta dicha revocatoria de poder dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por la ZAMIR AHUMADA LEZAMA contra RAFAEL CRESPO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

